

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	463
Radicado:	760013110012-2021-00004-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	CLAUDIA MARIA ZUÑIGACEBALLOS, la menor JULIANA SANCHEZ ZUÑIGA Y JULIAN ESTEBAN SANCHEZ BECERRA
Causante:	JOSEGERLEY SANCHEZ BENITEZ
Tema y subtemas:	FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS

Se dispone AGREGAR al expediente para que obre y conste la constancia de la publicación del edicto emplazatorio de los acreedores de la Sociedad Patrimonial, realizada en el DIARIO OCCIDENTE, advirtiendo que el mismo ya fue incluido en la plataforma de emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

1

Conforme al contenido del artículo 490 del Código General del Proceso, para llevar a efecto la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS contemplada en el artículo 501 ibídem, se fija el **JUEVES 14 DE JULIO DE 2022, A LAS 9:00 AM**

A la diligencia podrán concurrir los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y se les previene para que los presenten por escrito, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto del bien inmueble debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, entre otros
2. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo, son bienes sociales, o si son bienes propios

Se les requiere, igualmente, para que alleguen al Despacho los documentos que soporten los títulos de adquisición de activos, así como los que presten título ejecutivo, con relación a los pasivos, en caso de no reposar en el expediente.

RADICADO 2021-00004

En consecuencia, **SE REQUIERE** igualmente a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a09a51660d2100b28a986786810b8c7e35768cdd2571f7ef27626869fd6a7e**

Documento generado en 28/02/2022 04:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>